

# Decreto Ley N° 10272

---

ACUERDOS INTERNACIONALES. APROBACION DE TRATADO INTERNACIONAL. ASILO. PROPIEDAD INTELECTUAL Y ARTISTICA. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES. NAVEGACION COMERCIAL INTERNACIONAL. DERECHO PROCESAL INTERNACIONAL. DERECHO CIVIL INTERNACIONAL

## Documento Actualizado

Promulgación: 12/11/1942

Publicación: 22/12/1942

## Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 1

Semestre: 0

Año: 1942

Página: 1327

## Artículo 1

Apruébanse los siguientes Instrumentos Internacionales suscritos en el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, realizado en Montevideo: Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos; Tratado sobre Propiedad Intelectual, y Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscritos el 4 de Agosto de 1939; Tratado de Derecho de Navegación Comercial Internacional; Tratado de Derecho Procesal Internacional; Tratado de Derecho Penal Internacional; Tratado de Derecho Comercial Terrestre Internacional; Tratado de Derecho Civil Internacional, con la reserva que sobre los artículos 9° y 59 formularon los Delegados de la República; y Protocolo Adicional, suscritos el 19 de Marzo de 1940. (\*)

---

### (\*) **Notas:**

*El texto de referencia no fue publicado adjunto a la presente norma en el Diario Oficial correspondiente.*

**Ver en esta norma, artículo: 2.**

## Artículo 2

En el caso que un Estado no perteneciente al continente americano quisiera adherir a uno o más Tratados o Convenciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Protocolo Adicional, para que la adhesión surta efecto con respecto a la República Oriental del Uruguay, se requerirá expresamente la aprobación legislativa, en cada caso, y podrá denegarse si el Estado que solicita la adhesión, no ofrece en cambio beneficio compensatorio y verdadera reciprocidad.

## Artículo 3

Comuníquese, etc.

